



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 15 - 2014-MSS
Santiago de Surco,

13 JUN 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 035-2014-ACSS, el Memorándum N° 375-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 423-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

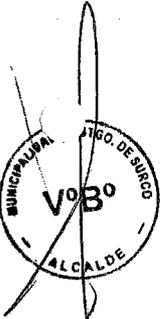
Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 035-2014-ACSS del 14.03.2014, se aprobó la celebración del Convenio de Auspicio entre la Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, por el cual la Administradora, como empresa auspiciadora, hará entrega en calidad de premio de dos (2) camionetas, 4 x 2, cero kilómetros, directamente a los ganadores del sorteo que efectuará esta Corporación;

Que, con Memorándum N° 375-2014-GAT-MSS del 06.06.2014, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 035-2014-ACSS, es necesario implementar una campaña que premie a los contribuyentes que vienen cumpliendo oportunamente con el pago de sus obligaciones tributarias y los incentive en pago de sus obligaciones del año 2014, proponiendo la realización de un sorteo con productos de alto impacto entre los contribuyentes que cumplan con el pago de sus tributos, siendo que para ello deberá aprobarse las bases de un sorteo, el cual contempla los términos y condiciones en que se va a realizar el concurso, el lugar, la fecha, la hora, premio, participantes, etc., remitiendo el proyecto para su aprobación;

Que, con Informe N° 423-2014-GAJ-MSS del 09.06.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el señor Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y que conforme al Artículo 42° de la citada norma, a través de este tipo de norma además de establecerse normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, correspondiendo se apruebe el sorteo propuesto mediante Decreto de Alcaldía, por tanto se eleve la propuesta normativa al despacho de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la acotada Ley Orgánica;

Que, asimismo señala, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el Artículo 5° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales";

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, conforme se aprecia en el Memorándum N° 375-2014-GAT-MSS, la finalidad de la propuesta normativa es constituir un incentivo dirigido a los vecinos del distrito que cumplen con el pago oportuno de sus obligaciones tributarias municipales del año 2014, no constituyendo esta propuesta la generación de mayores gastos a la administración municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 15 -2014-MSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, respecto a la prepublicación de la norma, a que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, ésta se encuentra exceptuada de la prepublicación, en virtud de lo que se busca es la aprobación de las bases que van a regular el proceso del sorteo público de los vehículos entre los contribuyentes que se encuentren expeditos a participar, los que no registren deudas tributarias en el SATTI y que hayan cancelado una o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio, no generando ninguna obligación sobre aquellos contribuyentes que participen, resultando innecesaria la citada prepublicación, de conformidad con lo establecido por el numeral 3.2 del inciso 3 del Artículo 14° del citado Decreto Supremo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar las Bases del Sorteo denominada "Premiamos tu Puntualidad", correspondiendo elevar el mismo ante el Despacho del señor Alcalde, para que conforme a sus facultades emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 423-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Bases del Sorteo "Premiamos tu Puntualidad", que en Anexo I, en quince (15) Artículos, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía, el cual será publicado en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

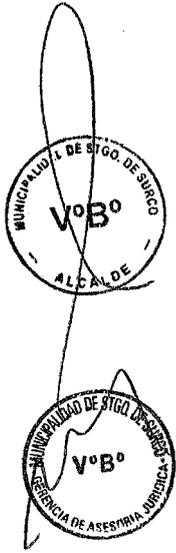
DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 15 -2014-MSS

BASES DEL SORTEO

ARTÍCULO PRIMERO: Glosario de términos

Para efectos del sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. **Contribuyente surcano:** aquella persona natural (mayor o menor de edad) o sociedad conyugal, titular de inmuebles ubicados en el distrito de Santiago de Surco, registrados o que cumplan con registrarse en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos – SATTI, durante la vigencia del sorteo.
- b. **Obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio:** se refiere a la liquidación del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (que comprende el servicio de barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio en que se realice el sorteo.
- c. **Vencimiento:** Son aquellas fechas establecidas por la Ley de Tributación Municipal y en la Ordenanza que establece el Marco Legal de los Arbitrios para el año en que se realice el sorteo, como plazo para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales.
- d. **Cuotas:** Según su vencimiento, las cuotas son cinco (5) al año. Las cuotas de cada contribuyente están compuestas por la suma del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de la totalidad de sus predios; con excepción de la 5ª cuota que sólo está compuesta por los Arbitrios Municipales.
- e. **Cargo automático en cuenta o tarjeta:** aquella operación bancaria mediante la cual, el titular de una cuenta bancaria (ahorros o corriente) o de una tarjeta de crédito, autoriza a la entidad bancaria a realizar los pagos de servicios que desee a través de dicha cuenta o tarjeta, mediante la afiliación del pago del servicio. Asegurando de esta manera, el pago oportuno de sus obligaciones, en forma automática.



ARTÍCULO SEGUNDO: Términos y condiciones para participar en el sorteo

Para participar en el sorteo, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- Participan en el sorteo los Contribuyentes Surcanos que no registren deudas tributarias en el SATTI y que hayan realizado el pago de una o más cuotas de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio en que se realice el sorteo, dentro de la fecha del vencimiento de las cuotas del año o en forma anticipada a las fechas de vencimiento.
- De acuerdo al número de cuotas y medio utilizado para el pago, el contribuyente surcano recibirá un número de opciones de participación en el sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

PAGOS EFECTUADOS HASTA EL VENCIMIENTO DE LA CUOTA ANTERIOR AL SORTEO (PAGOS PUNTUALES)

FORMA DE PAGO			
CUOTA	Vía página web	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	20 opciones	20 opciones	10 opciones
4 cuotas	14 opciones	14 opciones	07 opciones
3 cuotas	08 opciones	08 opciones	04 opciones
2 cuotas	04 opciones	04 opciones	02 opciones
1 cuota	02 opciones	02 opciones	01 opción





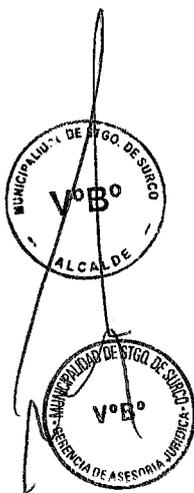
Municipalidad de Santiago de Surco

- Adicionalmente, se considerará para la participación en el sorteo, a todo contribuyente surcano que no registre deuda tributaria al último día del mes anterior al del sorteo, de acuerdo a la tabla que se detalla a continuación:

PAGOS EFECTUADOS HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES ANTERIOR AL DEL SORTEO (PAGOS AL DÍA)

FORMA DE PAGO			
CUOTA	Vía página web	Cargo automático en cuenta o tarjeta o pago en banco con cualquier medio de pago	En caja de la municipalidad con cualquier medio de pago
5 cuotas	10 opciones	10 opciones	05 opciones
4 cuotas	07 opciones	07 opciones	04 opciones
3 cuotas	04 opciones	04 opciones	03 opciones
2 cuotas	02 opciones	02 opciones	02 opciones
1 cuota	01 opción	01 opción	01 opción

- No podrán participar los contribuyentes personas jurídicas (bajo cualquier modalidad societaria o asociativa), sucesiones e inafectos al Impuesto Predial.
- No participarán en el sorteo el Alcalde, los Regidores, los funcionarios y trabajadores de la municipalidad (bajo cualquier modalidad de contratación), así como sus parientes hasta el primer grado de consanguinidad y por razón de matrimonio. Para este efecto la Subgerencia de Gestión del Talento Humano proveerá la relación de los ciudadanos antes mencionados a la Gerencia de Tecnologías de la Información.
- No participarán en el sorteo los contribuyentes beneficiados con premios en sorteos anteriores.



ARTÍCULO TERCERO: Lugar y fecha del sorteo

El sorteo de los premios descritos en el Artículo Cuarto se realizará ante la presencia de Notario Público de Lima, del Gerente de Administración Tributaria, del Gerente de Tecnologías de la Información, del Subgerente de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, de un representante del Órgano de Control Institucional y del público asistente, en fechas por definir por la Gerencia de Administración Tributaria. La hora y lugar del sorteo será difundida de manera oportuna por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Premio

El premio del sorteo consiste en los vehículos "cero kilómetros" que pueden ser auspiciados por terceros, los cuales serán sorteados en diferentes fechas, por establecer, un vehículo en cada sorteo.

ARTÍCULO QUINTO: Actividades preparatorias del sorteo

Se elaborará una relación de los contribuyentes, así como la cantidad de opciones con las que participarán, y ésta será registrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información en un CD y publicada cuarenta y ocho (48) horas antes del sorteo en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munisurco.gob.pe.

La relación de los contribuyentes participantes será efectuada de la siguiente manera:

- Se ordenará correlativamente por código de contribuyente, con los nombres completos de todos los contribuyentes participantes, número de documento de identidad, y obligación tributaria correspondiente al año en que se realice el sorteo y que haya cumplido con cancelar, y que le diera la opción de participación. Los nombres de los contribuyentes se repetirán tantas veces como opciones haya acumulado, lo que dará origen a un listado.
- De acuerdo al listado que se genere, se le asignará a cada línea del mismo un número correlativo, comenzando con el número uno (1) y hasta completar la asignación de todas las líneas del listado generado. La estructura de la base de datos será como la que se muestra a continuación:





Municipalidad de Santiago de Surco

N° CORRELATIVO	CODIGO DE CONTRIBUYENTE	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD **	OBLIGACION TRIBUTARIA QUE GENERA LA OPCION
0000001				
0000002				
0000003				
0000004				
0000005				

* Dato registrado en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos – SATTI, generado individualmente para cada contribuyente y que lo identifica ante esta Administración.

**Dato registrado en el Sistema de Administración Tributaria, Tesorería e Ingresos – SATTI de acuerdo a la información proporcionada por los contribuyentes en sus declaraciones juradas.

En esta base de datos, el número correlativo asignado a cada código de contribuyente corresponderá a las opciones de participación. De este modo que cada contribuyente participante tendrá una opción de ganar por cuota pagada por los tributos del año en que se realice el sorteo, y adicionalmente tendrá las opciones de bonificación por el pago adelantado o el uso de los medios de pago descritos en el Artículo Segundo.

Asimismo, la Gerencia de Tecnologías de la Información deberá proporcionar un CD conteniendo la información señalada en el cuadro precedente, setenta y dos (72) horas antes del sorteo, a cada uno de los funcionarios y autoridades indicados en el Artículo Tercero.

El contenido del CD podrá ser verificado aleatoriamente por el Notario Público de Lima antes de iniciarse el sorteo.

ARTÍCULO SEXTO: Procedimiento del sorteo

El sorteo se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Se utilizarán bolilleros y bolillos. La cantidad de bolilleros que se utilicen estará en función del número de dígitos que la última opción del listado referido en el Artículo Quinto haya generado. Los bolillos se identificarán con números del cero (0) al nueve (9) y habrán tantos juegos de bolillos como bolilleros se utilicen. Sin embargo, el primer bolillero solo contendrá bolillas del número cero (0) al número "n", donde "n" es el primer dígito del último número del listado mencionado.
- Los bolillos serán revisados por Notario Público y mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en sus respectivos bolilleros.
- Luego de girar los bolilleros, se extraerá y mostrará un bolillo de cada bolillero hasta formar el número ganador. Primero se extraerá un bolillo del bolillero que contiene menos bolillas y luego de los bolilleros que contienen bolillas del cero (0) al nueve (9).
- Las bolillas así extraídas, se irán colocando en el orden de extracción en el lugar designado para tal efecto, donde quedarán visibles.
- El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y registrará el resultado.

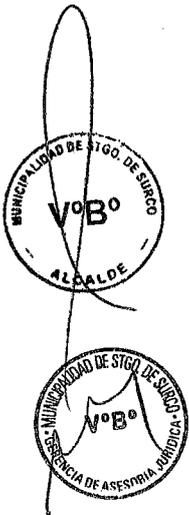
ARTÍCULO SÉTIMO: Elaboración del Acta del resultado del sorteo

El Notario Público de Lima elaborará el Acta correspondiente en donde se especificará, entre otros, los datos del contribuyente ganador del sorteo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación a los ganadores

En mérito del contenido del Acta elaborada por el Notario Público, la Municipalidad declarará al ganador del sorteo.

Una vez declarado el ganador del sorteo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a notificarlo en el domicilio fiscal registrado en la base de datos del Sistema de Administración





Municipalidad de Santiago de Surco

Tributaria, Tesorería e Ingresos - SATTI, mediante una carta indicando la fecha, hora y lugar donde debe apersonarse para recoger el premio.

La gestión de notificación a los ganadores deberá iniciarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del sorteo.

La notificación personal al ganador, a fin que se apersona a recoger su premio, deberá realizarse hasta en dos (2) oportunidades como máximo.

Agotada esta vía de notificación sin que el ganador tome conocimiento del resultado del sorteo, éste se tendrá por notificado a través de la publicación en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe.

ARTÍCULO NOVENO: Entrega del premio

El representante de la Municipalidad de Santiago de Surco, entregará el premio al titular ganador debidamente identificado con documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería u otro, según corresponda). El ganador presentará una declaración jurada de no tener impedimento para participar en el sorteo.

Si el ganador del sorteo por algún motivo no pudiera acercarse personalmente a recoger su premio, podrá ser representado por tercero con la exhibición y entrega a la Municipalidad de una carta poder (original) con firma legalizada por Notario Público de Lima.

ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia de los premios

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de recepción de la notificación al ganador por parte de la Municipalidad de Santiago de Surco y hasta treinta (30) días hábiles posteriores.

Si vencido el plazo establecido, el ganador no se acerca a recoger el premio o si se encontrara incurso en la causal para no participar del sorteo, establecida en el Artículo Segundo, el premio será nuevamente sorteado, bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio, por la Municipalidad sin lugar a reclamo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publicación de resultados

La Municipalidad de Santiago de Surco publicará el resultado del sorteo en su página Web y en los diferentes Centros de Atención Surcano -CAS, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la realización del Sorteo. El resultado permanecerá publicado por el lapso de treinta (30) días calendarios.

La publicación de los resultados en la página web es responsabilidad de la Gerencia de Tecnología de la Información y la publicación en los CAS es responsabilidad de la Gerencia de Atención al Ciudadano y Defensa al Consumidor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Del sometimiento a las bases

La participación en el presente sorteo es gratuita y automática para todos los contribuyentes surcanos, que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio en que se realice el sorteo.

Los pagos en cualquiera de las modalidades contenidas en el Artículo Segundo constituyen la aceptación y sometimiento del contribuyente a las presentes bases del sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De la solución de conflictos y reclamos

La Gerencia de Administración Tributaria estará encargada de regular cualquier situación no prevista en las presentes bases, así como resolver los conflictos o reclamos que pudieran presentarse durante la vigencia del sorteo. De ser el caso emitirá comunicados.

El presente encargo concluye una vez realizado el sorteo, entregado el premio y consentida la decisión que pone fin a un reclamo o conflicto.





Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Autorización para la difusión de la imagen de los participantes

La aceptación del premio implica la autorización tácita por parte del ganador, para que la Municipalidad de Santiago de Surco pueda utilizar y difundir su imagen con fines publicitarios relacionados a éste o posteriores sorteos; renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por la difusión, publicación, o por su participación en los eventos organizados por la Municipalidad relacionados a este Sorteo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: En caso de que algún ganador no acepte la condición señalada en el artículo precedente, este será sorteado nuevamente bajo los mismos lineamientos del sorteo primigenio.

